



Resolución Ejecutiva Regional

N° 476-2024-GRA/GR

VISTOS:

El Oficio Nro. 167-2024-GRA/GRPIP-COMITÉ, del 05 de agosto del 2024, suscrito por los miembros del comité especial; el Informe Nro. 117-2024-SGEP-RCQC, del 18 de julio del 2024, suscrito por el Formulador y Evaluador de Estudios de Pre Inversión; el Informe Nro. 1032-2024-GRA-SGEP-FSMO, del 30 de julio del 2024, suscrito por el Coordinador de Formulación de Estudios de Pre Inversión; el Informe Nro. 2587-2024-GRA/ORPPAT-OP, del 02 de agosto del 2024, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1449-2024-GRA/ORAJ, del 08 de agosto del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Acuerdo Regional N° 136-2022-GRA/CR-AREQUIPA, del 23 de diciembre del 2022, aprobó la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO MISIONAL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2531211, con un monto de S/ 19'024,863.85 (Diecinueve Millones Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 85/100 Soles).

Que, el Comité de Selección mediante Oficio Nro. 167-2024-GRA/GRPIP-COMITÉ, del 05 de agosto del 2024, solicita la aprobación del nuevo monto de inversión del proyecto indicado, que asciende a S/ 19'215,124.52 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 52/100 SOLES), precisando que dicha modificación obedece a la implementación de las recomendaciones del Informe Previo Nro. 009-2023-CG/GRAR de la Contraloría General de la República; adjuntándose los informes técnicos correspondientes.



Que, del expediente se verifica que el Formulator y Evaluador de Estudios de Pre Inversión, mediante Informe Nro. 117-2024-SGEP-RCQC, del 18 de julio del 2024, dirigido al Coordinador de Formulación de Estudios de Pre inversión, concluye que "En cumplimiento de la recomendación del Informe Previo N° 009-2023-CG/GRAR de la Contraloría General de la República donde señala que, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto, el Gobierno Regional realice la compatibilización de toda la información del Proyecto a fin que sea consistente en todos sus extremos, de lo señalado en los ítems 1.3. 1.4 y 1.6 del Informe N° 58-2023-GRA/GRI-SGFPI/FJQP donde señala los montos que corresponden a los Costos Indirectos y del análisis del presente, se debería proceder con corregir y/o modificar en el Banco de Inversiones en el Formato 08-A: Registros en la Fase de Ejecución (Modificación antes de la aprobación del expediente técnico).

1. El Costo Total de la Inversión actualizado quedará de la siguiente manera:

CONCEPTOS	MONTO
COSTO DIRECTO	12,390,185.23
GASTOS GENERALES	1,379,236.39
UTILIDAD	991,214.82
SUB TOTAL	14,760,636.44
IGV	2,656,914.56
SUB TOTAL	17,417,551.00
GESTION DE PROYECTOS	409,500.00
SUPERVISION Y LIQUIDACION	979,324.77
EXPEDIENTE TÉCNICO	218,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	19,024,875.77
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	190,248.76
COSTO TOTAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO	19,215,124.52

(...)

Que, el Coordinador de Formulación de Estudios de Pre inversión; mediante Informe Nro. 1032-2024-GRA-SGEP-FSMO, del 30 de julio del 2024, dirigido a la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, pone de conocimiento que se ha procedido con la modificación en el Formato N° 08-A Modificación en Fase de Ejecución (antes de aprobación de expediente técnico) de acuerdo a la recomendación de Contraloría General de la República y respecto a los montos finales a ser considerados en el proyecto, señalados en el Informe N° 058-2023-GRA/GRI-SGFPI/FJQP.

Que, mediante Oficio Nro. 167-2024-GRA/GRPIP-COMITÉ, del 01 de agosto del 2024, el Comité de Selección solicita a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe de disponibilidad presupuestal por la diferencia en el monto del costo del proyecto de inversión; siendo que dicha Oficina mediante Informe Nro. 2587-2024-GRA/ORPPAT-OP, del 02 de agosto del 2024, indica que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la diferencia del monto relacionado al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO MISIONAL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, respecto a la modificación del monto de la inversión, solicitado debe considerarse que el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que "Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos"; siendo que de los informes técnicos citados, se verifica que el proyecto ha sido actualizado al monto de S/ 19'215,124.52 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 52/100 SOLES), con motivo de la implementación de recomendaciones de la Contraloría General de la República; en tal sentido, y teniendo en cuenta el Informe N° 1449-2024-GRA/ORAJ, del 08 de agosto del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la modificación del monto de inversión;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, además de lo establecido en el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley Nro. 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 476-2024-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el nuevo monto de inversión del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO MISIONAL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI 2531211, el cual asciende a **S/ 19'215,124.52 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 52/100 SOLES)**, de conformidad a lo establecido en el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley Nro. 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR la presente resolución, al Comité de Selección a fin que de acuerdo a sus atribuciones realicen los actos necesarios para convocar el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO MISIONAL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI 2531211, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 y sus respectivas modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **ocho** días del mes de **agosto** del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/djhy